INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 018/2021

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 175/2020, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA INSUMOS INDUSTRIALES DEL SUR, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA FÁBRICA VALLEMI Y VILLETA"- ID N° 381.614.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de julio del año **2021**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **FIRMA INSUMOS INDUSTRIALES DEL SUR, con RUC N° 80089983-0**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su representante legal, **SR. SANTIAGO RODIÑO** con **C.I N° 8.149.772**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen modificar los términos del CONTRATO PRINCIPAL INC N° 175/2020, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 337/2021, de fecha 02 de julio de 2021, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida, se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y la Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasara a formar parte integral del Contrato, además de la Resolución PR N° 337/2021, de fecha 02 de julio de 2021----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Para los fines de esta Adenda, se conviene en reconocer la causal de fuerza mayor invocada por la recurrente, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando de la Resolución y prorrogar el cronograma de entregas estipulado, por el termino de 160 (ciento sesenta) días adicionales, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para los ítems 2,3,4,16,18,24,31 y 32, es decir, hasta 24/8/2021, al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 63° y 78° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .----------

La presente Adenda, está sujeta a la prórroga de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual deberá tener una cobertura hasta 30 días posteriores a la vigencia prorrogada, de conformidad a la Cláusula 15 del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del mismo, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

MOS INDUSTRIALES DEL SUR S.A
RUC 80089983-0

SR. SANTIAGO RODIÑO
INSUMOS INDUSTRIALES DEL SUR S.A
EL PROVEEDOR

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO